



# H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE:

ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92, 93 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente Iniciativa de Ordenamiento para reformar el artículo 45 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, que tiene por objeto armonizar nuestro marco jurídico municipal, estableciendo como autoridad responsable, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para llevar a cabo el registro y autorización de las empresas prestadoras de servicios de recolección de todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares; lo anterior en base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**PRIMERO.-** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la **Constitución Política de los Estados** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Unidos Mexicanos**, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.<sup>2</sup>

**TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre otras cosas, le corresponde particularmente el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

III. Diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios;

IV. ...

VI. Promover, evaluar y certificar el cumplimiento de la normatividad ambiental;

VII

XVI. Evaluar la calidad del ambiente, establecer sistemas de verificación ambiental y operar sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de aguas de jurisdicción estatal, en coordinación con los municipios e instituciones de investigación y educación superior;

XVII. ...

XXV. Apoyar la creación y consolidación de los esquemas de organización y cooperación intermunicipales que coadyuven en la gestión ambiental y territorial;

*XXVI....* 

XXVII. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales;

XXVIII....

XI.III. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.<sup>3</sup>

**CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, además de las conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

1. a la V. ...

VI. Establecer y mantener actualizado un registro de planes de manejo de residuos de manejo especial y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan en el ámbito de su competencia;

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 4, Constitución Política del Estado de Jalisco.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 21, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



VII. Elaborar un padrón de empresas de servicios de manejo;

VIII a la XXVII...4

**QUINTO.-** El Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, en su artículo 45 establece lo siguiente:

**Artículo 45**. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares, deberán ser entregados a una empresa registrada y autorizada en el padrón de prestadores de servicios de recolección, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente.

SEXTO.- De la normatividad antes citada, se expone la necesidad de una reforma a la reglamentación municipal, lo anterior en virtud de que resulta evidente que la atribución de realizar el padrón de empresas de manejo, así como lo relativo a establecer y mantener actualizado un registro de planes de manejo de residuos de manejo especial y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan en el ámbito de su competencia, le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y como consecuencia, la reglamentación municipal actual, se encuentra invadiendo la esfera sus atribuciones al otorgarle esa facultad a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara, por lo que consecuentemente resulta necesaria la armonización legal del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara.

Necesidades y fines perseguidos por la iniciativa.

4 Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, Art. 7.

Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, artículo 45.



La armonización del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, con respecto a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, lo anterior en virtud de una invasión en la esfera de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Materia que pretende regular, Medio Ambiente.

# Fundamento Jurídico.

- I. Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, Artículo 7, Fracciones VI y VII.
- II. Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, Artículo 45, párrafo primero.

**Objeto de la iniciativa.** Que la normatividad del municipio de Guadalajara, específicamente el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, sea congruente y armónica con la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

**Análisis de las repercusiones.** En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

Repercusiones sociales: Se brinda certeza y claridad al ciudadano en cuanto a la autoridad que jurídicamente le corresponde la atribución de realizar el padrón de empresas de manejo, así como lo relativo a establecer y mantener actualizado un registro de planes de manejo de residuos de manejo especial y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan en el ámbito de su competencia.

**Repercusiones jurídicas y laborales:** la presente iniciativa otorgará certeza Jurídica al Gobernado con respecto a una duplicidad de atribuciones en distintos ámbitos de competencia.



**Repercusiones presupuestales:** la presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como Convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante, por lo que someto a consideración los siguientes puntos de:

#### ORDENAMIENTO.

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma del artículo 45, del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 45. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares, deberán ser entregados a una empresa registrada y autorizada en el padrón de prestadores de servicios de recolección, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.



**SEGUNDO.-** La presente reforma al Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

## ATENTAMENTE.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara A 16 de Diciembre del 2022.

REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGÓSO FRANCO